



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

## **ACUERDO DE CONCEJO NRO. 046-2024**

Boca del Río, 30 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO;**

**VISTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo No. 023 de fecha 30 de setiembre del 2024, se incorporó como punto de agenda la Campaña de esterilización de gatos en el Centro Poblado Boca del Río, formulado por la Regidora Martha Cáceres en la estación de pedidos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41" que -Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional'.

Que, estando al pedido realizado por la Regidora Martha Cáceres Calisaya de Roca, en la Sesión de Concejo del Visto; fundamentando que la proliferación de gatos es una problemática actual que se presenta en nuestro balneario y sería oportuno se haga las gestiones necesarias a fin de realizar una campaña de esterilización para todos los gatos de nuestro Centro Poblado y evitar su incremento.

Que, el Art. 9º de la Ley Nro. 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, establece que los gobiernos locales tienen la obligación de implementar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización, primera atención y los que requiere auxilio inmediato a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad, diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de la jurisdicción para generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario; promover la esterilización como principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía; y promover el otorgamiento de incentivos económicos y no económicos a los servicios veterinarios privados para que realicen esterilizaciones de perros y gatos a precio costo o precio humanitario.

Que, el Art. 10º de la Ley Nro. 31311 señala que el Estado respalda la iniciativa de los gobiernos locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales, destinados a la atención de cuidados básicos. La esterilización de los perros y gatos es parte de la atención de cuidados básicos. Los servicios veterinarios públicos garantizan que los sectores más vulnerables de la sociedad estipulados en el artículo 5º accedan, sin restricción, a los servicios de esterilización de los perros y gatos.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO, POR EL IMPORTE DE S/. 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) PARA LOS GASTOS QUE GENERE DICHA CAMPAÑA, LOS MISMOS QUE SERÁN SUSTENTADOS DE MANERA DOCUMENTADA.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, A LA SECRETARIA GENERAL Y UNIDAD DE INFORMATICA, PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO  
SR. JUAN MAMANI HUAYNA  
ALCALDE